



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de  
PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0232

REF.: RECTIFICA DECRETO Y CONTRATO DE  
DON FRAN ROSSEL LANDEROS.

TREHUACO,

21 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El D.F.L N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior, sobre servicios traspasados.
4. El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
5. El Decreto Alcaldico N° 1004 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 06 del 04.01.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.
7. El Decreto alcaldicio N° 121 del 31/01/2025, que aprobó contrato individual de trabajo de don Fran Claudio Rossel Landeros, como Encargado de Personal del Depto. de Adm. De Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de corregir el Decreto Alcaldico y Contrato de don Frank Rossel Landeros, Encargado de Personal del del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, por tener errores de digitación.

DECRETO:

1. Rectifica Decreto Alcaldico y Contrato de trabajo individual, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **FRANK CLAUDIO AXEL ROSSEL LANDEROS** RUT N° **██████████**, solo en el siguiente sentido:
  - En el Decreto Alcaldico N° 121/31.01.2025, en el punto 2.- al final de la segunda línea después de la coma dice: "el que regirá desde el 02 al 31 de diciembre de 2025"  
Debe decir: "el que regirá desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2025."
  - En el Contrato Individual: en el artículo 6º en la primera línea después de la coma, dice: "se inicia con fecha 02 al 31 de diciembre de 2025"  
Debe Decir: "se inicia con fecha 02 de enero al 31 de diciembre de 2025"
2. Manténgase las demás cláusulas originales que no han sido consideradas en la presente rectificación.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado
4. Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto al presupuesto viene del Departamento de Educación para el año 2025.



GONZALO ALVIAL CHANDIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ÑUBLE

JMS/GACH/FRE/MPR/IFS  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM,

VºBº DIRECTOR CONTROL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **JORGE MORALES SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don **FRANK CLAUDIO AXEL ROSSEL LANDEROS** RUT N° [REDACTED], Chileno, nacido el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] s/n comuna [REDACTED] de Profesión Profesor, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

**ARTICULO 1°:** El trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones como Encargado de personal del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en donde deberá realizar a lo menos las siguientes funciones:

Mantener actualizada la base de datos del sistema de personal, asegurando el pago correcto de remuneraciones y la elaboración de los informes de gestión. Documentar y actualizar las carpetas de personal físicas, y mantener el historial laboral de los trabajadores.

**ARTICULO 2°:** El trabajador recibirá una remuneración bruta de \$ 3.217.785.- (tres millones doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTICULO 3°:** El trabajador, cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas obligándose a cumplirlas en su totalidad, Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

**ARTICULO 4°:** El Trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTICULO 5°:** El empleador se compromete a otorgar al empleado devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**ARTICULO 6°:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTICULO 7°:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8°:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firmó en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

FRANK ROSSEL LANDEROS  
RUT N° [REDACTED]

